

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2013.00073.00

EJECUTANTE: Abelardo Segundo Montes Muñoz

EJECUTADO: Empresa de Servicios Públicos de San Marcos ESSAM ESP

Informa la anterior nota secretarial que se efectuó liquidación de costas, por lo que se procede a decidir, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al hacer una revisión del expediente a fin de determinar la aprobación de la liquidación de costas el despacho ha advertido una anomalía de tipo de procesal que requiere corrección, la cual pasa a explicarse así:

El expediente de la referencia ingresó a despacho el 01 de marzo de 2019 como consta a folio 94, informando que se conforma de dos cuadernos con 93 y 39 folios, respectivamente.

El primero de los cuadernos en su carátula dice contener el proceso ordinario Rad. 70001.33.33.005.2013.00073.00 del medio de control contractual promovido por Abelardo Montes Muñoz contra la Empresa de Servicios Públicos de San Marcos ESSAM ESP, y, el segundo, corresponde al cuaderno de ejecución de sentencia del referido proceso.

Revisión del primer cuaderno:

Examinando el primer cuaderno se observaron varias inconsistencias:

- 1.) Que la carátula en su parte reversa hace referencia a otro proceso, esto es, al 70001.33.33.005.2016.00026.00
- 2.) Que su contenido desde el folio 1¹ hasta el folio 90² comprende actuaciones del proceso ejecutivo Rad. 70001.33.33.005.2016.00026.00.
- 3.) Que a partir del folio 91 el proceso fue ingresado a despacho el 03 de septiembre de 2018 pero en la nota secretarial se referenció como 70001.33.33.005.2013.00073.00, aspecto que ocasionó que el auto proferido a continuación que fijó agencias en derecho y la liquidación de costas constituyeran una decisión y actuación errónea, ya que el proceso 70001.33.33.005.2013.00073.00 se encuentra en distinto estado procesal donde aún no se ha efectuado la liquidación del crédito.

Luego, el proceso fue nuevamente ingresado al despacho el 01 de marzo de 2019, (fl 94) persistiendo el error en el radicado. Esta situación trajo consigo que en el sistema Justicia XXI Web se registraran actuaciones equivocadas en el pluricitado radicado.

Así, como quiera que este cuaderno realmente corresponde al cuaderno de medidas cautelares del proceso Rad. 70001.33.33.005.2016.00026.00, se dispondrá que se acompañe a su cuaderno principal.

Revisión del segundo cuaderno:

Revisado el cuaderno de ejecución de sentencia del Rad. 70001.33.33.005.2013.00073.00, que como se dijo, se compone de 39 folios, se tiene que la última actuación realizada fue el 16 de agosto de 2016, -mediante la cual se dispuso un requerimiento de embargo-, por tanto no existía trámite pendiente por realizar dentro de este proceso, luego entonces, no había lugar para ingresarlo a despacho en fecha 03 de septiembre de 2018³ como tampoco el 01 de marzo de 2019.

Así las cosas, se declarará la ilegalidad de la providencia proferida, y se invalidará lo actuado por secretaría.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

¹ Auto de 14 de marzo de 2016 que decretó embargo

² Auto de 09 de mayo de 2018 que dispuso efectuar liquidación del crédito

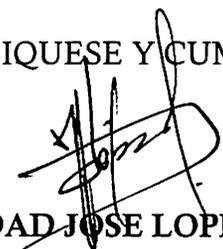
³ Ver folio 91 del cuaderno que contiene carátula de proceso contractual.

RESUELVE:

1.- Declarar la ilegalidad del auto de 1º de octubre de 2018, mediante el cual se fijó agencias en derecho dentro del Rad. 70001.33.33.005.2013.00073.00. Asimismo, invalídese la liquidación de costas efectuadas el 29 de noviembre de 2018 dentro del radicado ya señalado. En consecuencia, desagreguense los folios 89 al 94; y elimínense su registro en el sistema Justicia XXI Web.

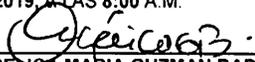
2.- Por secretaría, realícese una nueva carátula para el cuaderno de medidas cautelares del proceso Rad. 70001.33.33.005.2016.00026.00, y ubíquese junto con el cuaderno principal que también tendrá salida del despacho en la presente fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N. 022 Hoy 07/MAYO/2019, A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria</p>
